



PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	68-573-4089-001-2014-00013-00
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER
DEMANDADO	ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA.

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024)..

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante, sobre la base de lo comunicado por la entidad por la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-**, lo que de acuerdo a lo ordenado en nuestro oficio 076 del 12 de abril de 2023, se ajusta a lo allí anotado`...los cuales sólo podrán ser objeto de la medida, aquellos recursos que NO correspondan al sistema general de participaciones y aquellos considerados por la Ley y la Jurisprudencia como inembargables' y en 'auto fechado 15 de febrero de 2018', éste Despacho **NO ACCEDE** su solicitud, hasta tanto demuestre mediante los medios respectivos, que los mismos si pueden ser objeto de la medida cautelar.

Así mismo, y con respecto a lo solicitado por la parte demandante, éste Despacho teniendo en cuenta lo informado con respecto a la medida cautelar, **EXHORTA** a la entidad **SALUD TOTAL E.P.S**, a dar cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio 076 del 12 de abril de 2023, siempre que la medida a tomar se ajuste a lo allí comunicado o la parte interesada demuestre mediante los medios respectivos, que los mismos si pueden ser objeto de cautela.

NOTIFIQUESE,

Notificado en Estado No. 009, hoy 5 de febrero de 2024.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f089013d7722c684acb8d94bd0c5107057fd3578a594bc137e98f4e70d63d57**

Documento generado en 02/02/2024 01:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>